

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 812 del 11 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005416

Señor(a)
GIVAUDAN SA
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/073374				
Fecha de Presentación Internacional	9 de octubre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0005416	30 de mayo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0005416	30 de mayo de 2017
	NC2017/0005416	16 de agosto de 2017
	NC2017/0005416	31 de enero de 2019
Respuesta del Solicitante	NC2017/0005416	31 de enero de 2019
Prioridad(es):	País: CN, REPUBLICA POPULAR DE CHINA Número: PCT/CN2014/090675 Fecha: 10 de noviembre de 2014.	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 812 del 11 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005416

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0005416, del 16 de agosto de 2017).

Título de la solicitud: “COMPUESTOS A BASE DE FENILO SUSTITUIDOS CON PORCIONES DE ALDEHÍDO”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de compuestos a base de fenilo, sustituidos con porciones de aldehído y su uso en perfumería.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto representado por la fórmula 2, sus composiciones que lo contienen y su uso en perfumería.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07C 47/21.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 812 del 11 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005416

El uso de la reivindicación 8 no es patentable, de acuerdo con el Art 14. Específicamente nos referimos a la mención: “*caracterizada porque es un producto para tratamiento de textiles*”.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara ni concisa cuando menciona:

“R⁴ es un residuo alquilo”, lo que hace que se obtenga un número indefinido de sustituyentes que no encuentran sustento en la descripción. Por lo tanto, se requiere delimitar correctamente la invención indicando el número de átomos que corresponden a dicha definición de alquilo.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de la cual se invoca prioridad: 10 de noviembre de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US6313354	“Method for producing aromatic aldehydes”	06/Noviembre/2001

D2¹ enseña (resumen y ejemplos 1 y 2) un proceso para la preparación de aldehídos aromáticos que comprende las etapas de condensar un fenol cetral con un vinil éter en presencia de un ácido de Lewis, someter el acetal resultante a hidrólisis ácida para formar el correspondiente aldehído alfa, beta-insaturado, y opcionalmente hidrogenar el C=C, doble enlace de dicho aldehído insaturado.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

1URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20011106&CC=US&NR=6313354B1&KC=B1



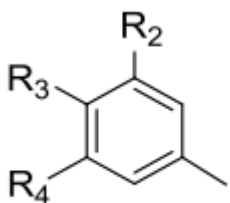
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 812 del 11 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005416

La reivindicación 1 reclama “Un compuesto representado por la fórmula 2...” en donde (Radicado No. NC2017/0005416, del 31 de enero de 2019).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
 Formula 2	Example 1 3-(2,4-dimethylphenyl)-but-2-enal Example 2 3-(2,4-dimethylphenyl)-butanal (párrafo 4)
Cuando R ² es H, entonces R ³ es -CHR ⁵ CHR ⁶ CHO o C(CH ₃)CHO, en donde R ⁵ , R ⁶ cada uno independientemente puede representar H o metilo;	H en la posición orto al aldehído But-2-enal y butanal
Metilo en la posición –para al aldehído; R ⁴ es un residuo alquilo (como lo puede ser metilo)	2,4-dimetilfenil

Las características técnicas esenciales de la reivindicación 1, habían sido divulgadas previamente en D2, es decir: un compuesto de fórmula 2, que tiene una cabeza aldehído lineal o ramificada: CHR⁵CHR⁶CHO o C(CH₃)CHO; que tiene además dos sustituciones de metilo en las posiciones 2 y 4 respecto del grupo principal aldehído nótese la definición de R⁴ que puede ser un residuo alquilo (como metilo).

Por lo tanto, la reivindicación 1 se encuentra anticipada en el estado del arte y no cumple el requisito de novedad.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	US6313354	1	Novedad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 812 del 11 de marzo de 2019

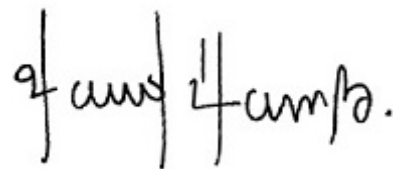
Ref. Expediente N° NC2017/0005416

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

